



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13276/2025	La Junta de Gobierno Local	24/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13276/2025. CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE VEINTE MIL EUROS (20.000 €) A LA AFA COLEGIO SANTA ÁGUEDA PARA LA ACTIVIDAD DE ESCUELA DE VERANO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR AÑO 2025.-

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

1. A la vista que en el Presupuesto Municipal de 2025 y Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, del 27 de junio de 2025, recoge una aportación como subvención nominativa por importe de 20.000€, a favor de la AFA Colegio Santa Águeda, para la finalidad: escuela de verano y actividades complementarias de la Asociación para la conciliación de la vida laboral y familiar y motivada por la singularidad de la asociación como entidad dedicada a la organización de la Escuela de Verano en su centro educativo, así como a la realización de actividades complementarias de la Asociación, para el desarrollo de la conciliación de la vida laboral y familiar de las madres y padres con la vida escolar.

2. Existe **Providencia de incoación** suscrita por la Alcaldía y la Concejalía delegada de Educación, **de fecha 2 de julio de 2025 y Orden de impulso complementaria** de la Concejalía del Área, de la fecha 2 de julio de 2025.

3. Mediante oficio de Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2025, se le comunica la existencia de la citada subvención nominativa a su favor y se le requiera la aportación necesaria para dar cumplimiento al expediente, la cual debía presentarse hasta el 3 de septiembre 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases del Presupuesto General año 2025.





4. Por la AFA Colegio Santa Águeda , con CIF G12214904, se aporta la solicitud de la subvención en fecha 3 de agosto de 2025 (RE-12381), siendo subsanada la misma, considerando el expediente completo en fecha 18 de septiembre de 2025 (RE-16834).

Asimismo, se incorporarán al expediente los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

5. Por parte de la técnica de Educación, como coordinador de la subvención, se suscribe, en fecha 30 de septiembre de 2025, informe favorable a la concesión de la subvención.

6. Se ha elaborado la propuesta de convenio que posteriormente será objeto de suscripción por las partes una vez otorgada la subvención al cual, en el oportuno tramite de audiencia al mismo, las partes implicadas, Concejalía delegada; personal coordinador y beneficiario/a de la subvención, han dado la conformidad al mismos.

7. Existe **consignación presupuestaria** para hacer frente al gasto que el expediente conlleva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 N 701 323 48914, RC 17145, por importe de 20.000€, por el concepto de *“Convenio/subvención nominativa a la AFA Colegio Santa Águeda (escuela de Verano) ”*

8. Considerando en cuanto a competencias municipales afectadas los informes sobre inexistencia de duplicidades y sobre sostenibilidad financiera de la Dirección General de la Administración Local de fecha 09 de julio y 05 de mayo de 2024 respectivamente (obrantes en el expediente 13276/2025).

9. Visto el informe propuesta favorable de la Vicesecretaria de fecha 7 de octubre de 2025.

Fundamentos de derecho

1. De conformidad con los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.

2. El art. 28 de la **Ley General de Subvenciones establece** el procedimiento de Concesión directa y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos, aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.

En esta misma línea, los preceptos que resulten de aplicación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





3. Al respecto la **Ordenanza Municipal de Subvenciones** regula la tramitación de este tipo de subvenciones en sus artículos 18 en relación con el 2, 10, 11 y 16.

4. Asimismo el Art. 33 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025** viene a regular la tramitación de Subvenciones donde se remite a la Ordenanza General Municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

5. También se cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2025.

6. Por otra parte, por el Ayuntamiento en el marco de las anteriores disposiciones tiene aprobados: **Criterios sobre expedientes de concesión de subvención nominativa aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011** y las modificaciones, la última, el 16 de septiembre de 2019.

7. Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3864 de 8 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€) a la AFA Colegio Santa Águeda , con CIF N° G12214904, para la actividad de escuela de verano para la conciliación de la vida laboral y familiar durante el año 2025, siendo el coste de la actividad, según la documentación presentada, de 95.737 EUROS.

Segundo.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la AFA Colegio Santa Águeda por el que se regula el régimen jurídico de la subvención nominativa para la financiación de una ayuda destinada gastos corrientes relacionados directamente con la actividad a subvencionar.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 701 323 48914 (RC 17145) del Presupuesto municipal de 2025 por un importe total VEINTE MIL EUROS (20.000€) a favor de la AFA Colegio Santa Águeda con CIF N° G12214904 realizándose el pago de la siguiente forma:

El 100 % tras la suscripción del convenio y con la presentación de la justificación del 100% del gasto, tras los trámites procedentes según lo establecido en las cláusulas del presente convenio relativas a la justificación y acreditación por la Concejala Delegada de Educación y el coordinador designado sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a la actividad para la que se ha concedido la subvención, que deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los fines que la justifican.





Cuarto.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Susana Marqués Escoín, o a quien legalmente le sustituya para suscribir el oportuno Convenio que deberá firmarse con el representante de la AFA Colegio Santa Águeda .

Quinto- Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla a la Concejalía Delegada de Subvenciones así como a la correspondiente de Educación, la técnica de Educación municipal, encargado de esta materia, y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención) a los efectos oportunos

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

